CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

CLASE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	ALCALDÍA HATO COROZAL
CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, Y ASEO S.A. E.S.P. "EPHAC S.A. E.S.P."
NIT:	900225245-9
REPRESENTANTE LEGAL:	R/L JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
C.C. Nº:	9432254 Exp. Yopal
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.487.084,00)
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EPHAC S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS, QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y EL PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, Y ASEO S.A. E.S.P. "EPHAC S.A. E.S.P."**, NIT.900225245-9, representado legalmente por** JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía** 9432254 Exp. Yopal, nombrado por la Junta directiva, mediante resolución No. 800.29.07.002 de 03 de Enero de 2024, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** El Municipio de Hato Corozal, dentro de sus objetivos, competencias y del marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio y el bienestar de sus habitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 311 y 365 de la Constitución Política. Así mismo, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de estos postulados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos, técnicos, administrativos y operativos adecuados, que permitan desarrollar una gestión pública eficiente y eficaz, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. La Secretaría de Planeación y Política Sectorial requiere ejecutar acciones prioritarias orientadas al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante el Decreto

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

Municipal No. 100.13.077 del 22 de diciembre de 2022, especialmente las relacionadas con el programa de corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas y el programa de lavado de áreas públicas. Estas acciones son fundamentales para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el municipio y garantizar el cumplimiento de las actividades programadas para la presente vigencia, dentro del marco de los objetivos estratégicos definidos en dicho instrumento de planificación. Lo anterior encuentra fundamento en la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 754 de 2014, normas que regulan la prestación del servicio público de aseo, las actividades complementarias relacionadas con el corte de césped, la poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas y el lavado de áreas públicas, así como la formulación, actualización e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, cuyo cumplimiento corresponde garantizar a las entidades territoriales dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.
Es necesario tener en cuenta que el Municipio requiere dar cumplimiento a la implementación en un cien por ciento (100%) del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y disponer de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar las actividades previstas en dicho instrumento, de conformidad con la Línea Estratégica 2 “Con infraestructura, calidad de vida, agua potable, saneamiento básico y conectividad seremos imparables” y el Programa “Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico” del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Hato Corozal es Nuestro Compromiso”, adoptado mediante el Acuerdo No. PTA-200-02-003 del 31 de mayo de 2024. En ese contexto, las actividades objeto de la presente contratación contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS, al mantenimiento de las condiciones de salubridad, seguridad, ornato y sostenibilidad ambiental de las vías y áreas públicas del municipio, así como a la adecuada prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo, en beneficio de la comunidad. Teniendo en cuenta que la contratación directa entre entidades estatales ha sido prevista por el legislador como una modalidad procedente para la ejecución de actividades de interés público, de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. – EPHAC S.A. E.S.P., por cuanto se trata de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la prestación del servicio público de aseo, la ejecución de programas de saneamiento básico, gestión ambiental, manejo integral de residuos sólidos y la celebración de contratos con entidades públicas para el desarrollo de dichas actividades, existiendo una relación directa entre el objeto social de la entidad ejecutora y el objeto del presente contrato interadministrativo. Como parte del proceso de planeación contractual, el Municipio solicitó a EPHAC S.A. E.S.P. la presentación de una propuesta técnica, administrativa y financiera, la cual contiene el diagnóstico de las actividades a ejecutar, la determinación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, localización de las intervenciones y demás soportes técnicos que permiten estructurar adecuadamente el presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En virtud de lo anterior, el Municipio de Hato Corozal apropió en su presupuesto la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.487.084,00) para la ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, en cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS, con las siguientes cantidades: Poda de árboles: 576 unidades. Corte y retiro de césped en espacios públicos: 16 hectáreas. Que de acuerdo a la anterior expuesto, el proceso contractual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1. OBJETO.** El presente contrato interadministrativo tiene por objeto “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EPHAC S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS, QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y EL PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS**”. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** EL Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señalas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

ofertados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallen en su propuesta. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio impartida por el supervisor designado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($ 44.487.084)**, conforme en la propuesta económica presentada. **CLAUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000335 de fecha 05-08-2026, relacionado así:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
000335	2026-08-05	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$44.487.084,00

CLAUSULA 6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Disponer de los insumos, equipos, maquinaría y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas (Ver Anexo 2: Especificaciones Técnicas). 2. Realizar corte de césped y poda de árboles de los diferentes espacios públicos del casco urbano del Municipio (ver tabla de inventario y áreas) con una periodicidad de una vez de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas. 3. Realizar registro de control fotográfico de cada uno de los tramos o zonas verdes a intervenir, antes y después de desarrollada la actividad, con evidencia de coordenadas y nombre del sector mediante la aplicación timestamp camera free. 4. Presentar un informe final de liquidación del contrato, con visto bueno de supervisión. 5. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recurso administrativo, financiero, físico y logístico para la ejecución. 6. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio y el supervisor cuando estos lo soliciten. 7. Informar al Municipio y al supervisor de los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades. Las actividades a desarrollar van de la mano con el presupuesto establecido por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, las que adicionalmente deben cumplir con las especificaciones, precios y cantidades fijadas en los documentos técnicos soportes del proceso contractual. **CLAUSULA 7: FORMA DE PAGO**: El Municipio efectuará el pago al contratista por el valor total del contrato conforme al siguiente esquema: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales, de acuerdo al avance de actividades aprobadas por la Supervisión. Para ello, el contratista deberá presentar un informe de actividades, registro fotográfico, los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003, así como los aportes parafiscales correspondientes y la factura electrónica. El veinte por ciento (20%) restante será cancelado una vez se haya cumplido íntegramente con el objeto del presente contrato, previa entrega del informe final de actividades, registro fotográfico, acta de liquidación, acta de recibo y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, así como los soportes actualizados de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), aportes parafiscales y la correspondiente factura electrónica. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, las indicadas en la ley, y las condiciones y obligaciones señaladas en los documentos previos del proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendentes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

contrato. 4. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 6. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración a terceros. 8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. **CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactos en la cláusula 7ª del presente contrato. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Designar un supervisor. **4.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 6 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA 13. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **CLÁUSULA 14.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Las modificaciones, adiciones, prorrogas o aclaraciones deberán constar por escrito y ser acordada por las partes, estar debidamente justificada y cumplir los requisitos legales y presupuestales correspondientes. **CLAUSULA 16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán terminar el contrato por: Cumplimiento del objeto contractual; Vencimiento del plazo; mutuo acuerdo; imposibilidad definitiva de la ejecución y las demás causas legalmente previstas para el proceso contractual. **CLÁUSULA 17.- GARANTÍAS:** 1. Las garantías consistirán en: s) póliza de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de títulos valores, e) Deposito de dinero en garantía. **2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, de conformidad a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, en tal sentido, se hace necesario exigir las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

CLÁUSULA 18.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que 'vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores propias del contrato y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. No habrá relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que utilice la EPHAC, para la ejecución del contrato. **CLAUSULA 20. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL y/o quien haga sus veces o sea designado por la ordenadora del gasto del municipio de Hato Corozal. **CLAUSULA 23. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y su suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de garantías cuando sean exigibles, el cumplimiento de las obligaciones tributarias o estampillas a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Casanare y el domicilio contractual es el mismo Municipio. **CLAUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y explique someramente Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0250 de 2026-08-19

contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 27. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deber constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE HATO COROZAL	**CONTRATISTA**
Nombre: R/L LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL Dirección: CALLE 12 No.8-13 Teléfono: 6378066 Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Nombre: EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, Y ASEO S.A. E.S.P. "EPHAC S.A. E.S.P" Dirección: Carrera 9 No. 12-09 Teléfono: 3102469436-3214533347 Correo electrónico: ephac.hatocorozal@gmail.com

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma Secop II.

LUDY TATIANA PIRABÁN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

R/L JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, Y ASEO S.A. E.S.P. "EPHAC S.A. E.S.P"
Contratista

Proyectó:
Mónica A. Montoya
Asesor Externo

Aprobó:
Elizabeth González Roa
Jefe Oficina Jurídica